

Preguntas frecuentes

Licencias



1. ¿Qué es una licencia?

Es el derecho del docente a ausentarse del centro de trabajo por uno o más días, por causas debidamente justificadas y sustentadas.

2. ¿Cómo se tramita una licencia?

- El docente presenta una solicitud (física o digital) ante su jefe inmediato, adjuntando los requisitos de acuerdo al tipo de licencia.
- El jefe inmediato remite el expediente a la UGEL o DRE en un plazo máximo de **dos (2) días hábiles**.
- La UGEL o DRE emite la resolución en un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles**.

3. ¿Desde cuándo se hace efectiva la licencia?

Desde la fecha indicada en la solicitud o desde la ocurrencia del hecho que la motiva, siempre que esté debidamente acreditado.

4. ¿Se pueden otorgar licencias con goce de haber y sin él simultáneamente?

No. El docente debe concluir una licencia antes de solicitar otra.

5. ¿Qué sucede si la solicitud se presenta fuera de plazo?

La solicitud será denegada, salvo que el jefe de RR. HH. de la UGEL o DRE autorice la exoneración del plazo, siempre que no se afecte el servicio educativo.

6. ¿La licencia interrumpe el tiempo de servicios?

- **Con goce:** no interrumpe
- **Sin goce:** sí afecta el cómputo del tiempo de servicios.

7. ¿Los docentes contratados pueden acceder a licencias?

Sí, pero únicamente dentro del periodo de vigencia de su contrato.

8. ¿Se puede presentar directamente la solicitud de licencia ante la UGEL o debe hacerse a través del jefe inmediato?

La solicitud debe presentarse ante el jefe inmediato o el director de la institución educativa, según el área de desempeño laboral. Esta autoridad es responsable de revisar y remitir el expediente a la UGEL o DRE correspondiente para su trámite.

9. ¿Quién puede presentar la solicitud de licencia si el docente no puede hacerlo?

Un miembro de la comunidad educativa (colega, directivo o familiar) puede presentar la solicitud, adjuntando los documentos que sustenten la urgencia (por ejemplo, constancia de hospitalización).

10. ¿Qué ocurre si falta documentación (como el CITT)?

El profesor puede iniciar el trámite presentando una solicitud con carácter de declaración jurada, debiendo regularizar la documentación en el plazo establecido.

11. ¿Cuál es el plazo para solicitar de licencia es caso de hospitalización de emergencia?

No se requiere solicitud previa. La comunicación puede realizarse el mismo día o a la brevedad posible. La solicitud debe presentarse hasta dos (2) días hábiles después del alta médica. Si el CITT no ha sido emitido, se puede presentar una declaración jurada y regularizar en dos (2) días hábiles posteriores a su emisión.

12. ¿Se puede concluir anticipadamente una licencia sin goce?

Sí. El docente debe presentar su solicitud dirigida al titular de la UGEL o DRE que emitió la resolución. La IGED emite en un plazo máximo de 7 días hábiles la resolución que concluye la licencia y el contrato docente de ser el caso. Con la resolución, el profesor retoma sus funciones.

13. ¿Cómo se tramita la licencia por fallecimiento de familiar directo?

El docente debe comunicar el fallecimiento de su familiar a su jefe inmediato, por cualquier medio disponible, el mismo día del deceso, a fin de no afectar la continuidad del servicio educativo.

Posteriormente, deberá presentar su solicitud de licencia ante el jefe inmediato, ya sea el mismo día del fallecimiento o, de manera excepcional, al momento de su reincorporación, adjuntando la siguiente documentación:

- Solicitud de licencia
- Acta o certificado de defunción emitido por el RENIEC
- Documento que acredite el vínculo familiar (acta de nacimiento, DNI, acta de matrimonio, entre otros, según corresponda)
- Constancia, certificado o documento emitido por la entidad competente que acredite el lugar donde se realizó la sepultura.

14. ¿Cuántos días corresponden si el sepelio es en otra provincia?

Corresponden hasta quince (15) días calendario, acreditando el lugar del sepelio.

15. ¿Cómo se tramita la licencia por maternidad?

La docente presenta su solicitud con una anticipación mínima de quince (15) días calendario, adjuntando el CITT de Essalud o certificado médico validado por Essalud en el que conste la fecha probable de parto.

16. ¿Cómo se tramita la licencia para exámenes oncológicos preventivos?

Se otorga hasta por dos (2) días hábiles con goce de remuneraciones, compensables dentro de los treinta (30) días calendario posteriores. El docente debe presentar solicitud con cinco (5) días calendario de anticipación y la orden médica. Luego de la atención, debe presentar el sustento en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

17. ¿Cuál es el periodo máximo de la licencia sin goce por motivos particulares y cómo se contabiliza?

- Hasta 2 años continuos o 5 años discontinuos.
- Aplica solo para docentes nombrados.
- Se contabiliza por periodos de 5 años desde el 26 de noviembre de 2012 al 26 de noviembre de 2017, y así sucesivamente.
- O a partir de su fecha de nombramiento.

18. ¿Un docente reasignado en el presente año puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones?

Sí, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la norma, como contar con más de un (01) año de servicios oficiales y remunerados en condición de nombrado. La reasignación no restringe este derecho.

19. ¿Se puede otorgar licencia sin goce de remuneraciones a un docente que se encuentra con medida preventiva?

Sí, es posible otorgar licencia sin goce de remuneraciones a un docente que se encuentra con medida preventiva, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la norma.

20. ¿La licencia sin goce por capacitación no oficializada puede otorgarse si los estudios se realizan en modalidad virtual?

Sí, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la norma y se acredite la participación efectiva en el programa de capacitación. La modalidad (presencial o virtual) no es una limitante.

21. ¿Cuál es el plazo para solicitar la conclusión anticipada de una licencia sin goce de remuneraciones?

El docente puede solicitar la conclusión anticipada en cualquier momento. La entidad debe emitir la resolución correspondiente en un plazo máximo de siete (7) días hábiles desde la presentación de la solicitud.

22. Para la licencia por paternidad, ¿se puede acreditar la condición de conviviente con una declaración jurada legalizada por juez de paz?

No. La condición de conviviente debe estar reconocida judicialmente o mediante inscripción en el registro correspondiente. Una declaración jurada, incluso legalizada, no constituye documento suficiente para acreditar el vínculo.

23. ¿La norma sobre licencias también aplica a auxiliares de educación?

No. La norma sobre licencias, permisos y vacaciones aprobada en el marco de la Ley de Reforma Magisterial es aplicable únicamente a docentes nombrados y contratados.

Los auxiliares de educación se rigen por su propia normativa específica, por lo que no están comprendidos en las disposiciones de esta norma técnica.